

miento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Finca objeto de subasta

Piso segundo, letra C, de la casa situada en la Avenida de América, número diez de policía, de esta ciudad; está destinada a vivienda. Consta de vestíbulo, salón comedor, terraza, tres dormitorios, cocina con tendedero, pasillo y baño. La superficie edificada es de ochenta y cuatro metros y sesenta decímetros cuadrados; la útil de setenta y un metros y quince decímetros cuadrados. Linda: por el frente, con el vestíbulo de relación y el piso segundo letra B; por la derecha entrando, con el vestíbulo de relación y patio; por la espalda, con urbana de Francisco Peñalver Ruiz; y por la izquierda con vuelo de la Avenida de América.

Inscripción: tomo 1.765, libro 221, folio 87, finca 16.879-N, Registro de la Propiedad nº 1 de Cartagena.

Dado en Cartagena, a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres.

Número 9580

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO OCHO DE CARTAGENA (MURCIA)

EDICTO

D. José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº Ocho de Cartagena y su Partido.

Por medio del presente Hace saber: que en este Juzgado a mi cargo y con el nº 67/92, se tramitan autos de Juicio Ejecutivo a instancias de Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., representado por el Procurador D. Agustín Rodríguez Monje contra Dª Ana María Campillo Navarro y D. Salvador López Meseguer, sobre reclamación de 2.521.062 ptas. de principal, más 750.000 ptas. calculadas para intereses, gastos y costas, en los cuales se ha acordado citar de remate por medio del presente a los demandados Ana María Campillo Navarro y D. Salvador López Meseguer, para que en el término de nueve días se personen en los autos en forma, con Procurador y Letrado, y se opongán a la ejecución, si les conviniera. Se hace constar que se ha practicado el embargo de bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, siendo los bienes embargados los siguientes:

— El vehículo matrícula MU-0104-A.

— La finca nº 13.353-N, inscrita al libro 432, folio 48 del Registro de la Propiedad, nº 2 de Cartagena.

— La parte proporcional del sueldo o remuneración de cualquier tipo, que reciba el deudor como empleado en la Empresa Estatal de Estiba y Desestiva del Puerto de Cartagena (SESTICARSA).

Y para que sirva de citación de remate en forma a quien expresado queda expido el presente, que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y se insertará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Cartagena a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 9581

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña Mª Dolores Escoto Romani, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de Juicio Cognición Núm. 0729/92, seguidos a instancia de Cía de Seguros APOLO, S.A., contra Francisco Valero Gómez, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente para emplazar al demandado D. Francisco Valero Gómez, actualmente en paradero desconocido, para que en el plazo de nueve días improrrogables comparezca y si lo verifica se le concederán tres días para contestar, entregándole las copias de la demanda y documentos en su caso.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a once de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 9582

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE CARTAGENA (MURCIA)

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo, número 508/1990, promovido por Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., contra DAMARY DE CARTAGENA, S.A., en reclamación de 5.963.786 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, D. Andrés García Sánchez cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos, y se oponga si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cartagena, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.